

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME**, conformado por (I) **CAVALSA S.A.S.** con NIT. 901.103.157-9, representada legalmente por LUZ NELLY PABUENA AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.611.873 y por (ii) **BRACOL GROUP S.A.S. EN REESTRUCTURACION**, con NIT. 900.455.279-5, representada Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.215, de acuerdo con documento privado del 17 de noviembre de 2023 representada legalmente por **LUZ NELLY PABUENA AMADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.611.873, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 002-2023** que tiene por objeto “*ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (GRUPO 2), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”, en adelante “el Contrato”.
2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **CUATRO (4) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

3. Que el valor del Contrato es de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.243.387.433,00)**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diecisiete (17) de julio hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde el treinta y uno (31) de julio hasta el ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante documento privado del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suspendieron el contrato por el término de nueve (09) días calendario, es decir desde nueve (09) hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
8. Que mediante documento privado del trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Tercera del contrato.
9. Que mediante comité Técnico No. 156 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha del once (11) de septiembre al trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para suscribir otrosí con el fin de incluir ítems no previstos al **CONTRATO DE OBRA NO 002-2023 (PAF-MENPNIEO-091-2023)**
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan incluir los ítems no previstos relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

CLÁUSULA SEGUNDA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.



Hacienda



Fiduagraria
Filiat del Banco Agrario

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 002-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAME

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí No. 1 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 1, el trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACIÓN**

EL CONTRSTISTA,

LUZ NELLY PABUENA AMADO

C.C. 1.097. 611.873

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS
TAME**

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios